ORDENANZA Nº 448

VISTO:

Que en la estructura orgánica de nuestra municipalidad no se cuenta con una dependencia que se responsabilice de todas las labores referidas a la organización y conducción de los actos oficiales y a la difusión de todas las actividades del departamento ejecutivo municipal y honorable concejo deliberante de la ciudad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento ininterrumpido de esta ciudad la llevan a constituirse en una de las mas importantes de la Provincia;

Que tanto la cantidad como la calidad de esta población nos exigen una organización acorde;

Que se hace necesario la confección de un calendario de actos de conmemoración de fechas de trascendencia municipal, provincial y nacional para su celebración en el debido tiempo y forma;

Que estas celebraciones deben constituir verdaderos actos de civismo que honren a nuestros antepasados e iluminen el camino de nuestro porvenir y reafirmen nuestro ser nacional:

Que por otra parte y tal cual lo preceptúa nuestra constitución provincial se hace necesario la organización de la tarea de difusión de todas las actividades del gobierno municipal;

Que resulta imprescindible mantener debidamente informada a la población sobre obras realizadas y por realizar Ordenanzas Municipales en vigencia, calendario tributario, campañas realizadas y a realizarse con motivos sanitarios, riesgo de enfermedades y/o epidemias y las medidas a tomar para prevenirlas, servicios poblaciones, actos de gobierno en general de los que en forma periódica y ordenando se debe rendir cuenta;

Que resulta conveniente centralizar el manejo de la información oficial para evitar daños y perjuicios derivados de la confusión y desinformación a la población.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE la Dirección de Ceremonial y Prensa.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La mencionada Dirección dependerá de la Secretaria de Gobierno del D.E.M.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Sera competencia de esta Dirección, la conducción de todos los actos oficiales que realice esta municipalidad.

Prever lo necesario para asegurar el éxito de dichos actos y la seriedad en el cumplimiento de los programado.

Colaborar y coordinar con la dependencia municipal que correspondiere la organización de los mencionados actos.

Coordinar con los funcionarios provinciales o nacionales correspondientes, el protocolo para los actos y/o visitas oficiales de funcionarios a nuestro municipio o cuando nuestras

autoridades se trasladen en misión oficial.

Recoger de todas las dependencias del Gobierno Municipal información sobre las actividades realizadas, en realización o a realizar, darle forma periodística y confeccionar los correspondientes partes de prensa.

Arbitrar los medios para asegurar la publicación por los distintos medios de prensa de orden municipal, provincial y nacional, orales, visuales y/o escritos de los partes de prensa emitidos por la dirección de ceremonial y prensa.

Mantener de esta manera informada a la población sobre todas las actividades del gobierno municipal.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Ampliase la planta de cargos del presupuesto de la Municipalidad de Yerba Buena (Ordenanza N° 410 y 417) según Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Las erogaciones que esta determinación implique será imputada a la partida presupuestaria pertinente del presupuesto municipal vigente.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Facultase al departamento ejecutivo municipal a solicitar la autorización correspondiente al poder ejecutivo según lo dispuesto por Ley Provincial Nº 6071

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.

ANEXO I

PUESTOS	AUTORIZADA			CAMBIOS		PRESUPUESTADA		
	CUB.	VAC.	Total	Altas	Bajas	CUB.	VAC.	Total
Categoría 23				1			1	1
Categoría 24				1			1	1